



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Oposición libre para cubrir en propiedad una plaza vacante de ingeniero de caminos, canales y puertos, en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

La teniente de alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019 publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos de 21 de agosto de 2019, mediante resolución n.º 8573/2020 de fecha 16 de septiembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta al presente acuerdo, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición, una plaza de ingeniero de caminos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase técnicos superiores, plaza ingeniero de caminos, canales y puertos, grupo A, subgrupo A1.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 10.849/2020, de fecha 31 de octubre de 2020, firmado por delegación de firma en la teniente de alcalde, efectuada mediante resolución de 23 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar oposición libre para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de ingeniero de caminos, canales y puertos perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobada el día 16 de septiembre de 2020.

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre de una plaza vacante de ingeniero de caminos, canales y puertos de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, grupo A1, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase técnico superior, plazas de ingenieros caminos dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo A, subgrupo A1 de titulación, nivel de complemento de destino 24, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. El titular de la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en el párrafo anterior, ni siquiera por confección de proyectos, anteproyectos, memorias valoradas, etc., ya sean para el propio Ayuntamiento o para alguna Gerencia o Servicio Municipalizado.

1.3. El titular de la plaza obtenida por medio de la presente convocatoria estará sujeto en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas



internas de funcionamiento del Ayuntamiento, especialmente a las referidas al horario de trabajo, estando disponible para prestar sus servicios en cualesquiera de los centros de trabajo municipales.

1.4. Asimismo, el titular de la plaza quedará sujeto al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas».

1.5. La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y un extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.6. Mediante Decreto de Alcaldía podrá ampliarse el número de plazas convocadas si existieren plazas vacantes presupuestadas económicamente cuya cobertura resulte necesaria, previo informe del Servicio de Personal. Dicha ampliación deberá producirse necesariamente con anterioridad al inicio de los ejercicios.

Segunda. – Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en esta oposición será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

2.1.1. Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2.1.2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión del título oficial de ingeniero de caminos en cualquiera de sus especialidades o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias, a criterio del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

2.1.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.1.6. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.



2.2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento. Asimismo deberán mantenerse durante el tiempo de prestación de servicios.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1. Tanto la convocatoria como sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

3.2. El extracto de los anuncios de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

3.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, sito en la planta baja de la Casa Consistorial con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

3.4. La participación en el proceso selectivo implica que sus datos sean tratados por el Ayuntamiento de Burgos en lo que resulte necesario para la consecución del mismo y en su caso de la bolsa dimanante. Su nombre y apellidos, motivos de exclusión, notas y demás resultados o cuestiones referidas al presente proceso podrán ser objeto de publicación en distintos boletines oficiales, así como en los tablones y en la web municipales.

Cuarta. – Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, acompañando el justificante de haber abonado los derechos de examen y en su caso el certificado al que alude el apartado siguiente. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en estas Bases referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias (Modelo: Anexo I). En el caso de no desear formar parte de la bolsa resultante de éste proceso selectivo el aspirante deberá expresamente hacerlo constar en la instancia.

4.2. Deberán presentarse las instancias dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Quinta. – Derechos de examen.

5.1. Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal n.º 201, que están fijados al momento de aprobación de las Bases en la cantidad de 25,21 euros. Los aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la instancia. El pago de los derechos de examen deberá realizarse mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener: en <http://www.aytoburgos.es> a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos, dentro de la misma en autoliquidaciones/tasas/concepto a liquidar (D.O. Tasa por expedición documentos)/subconcepto (Derechos de examen pruebas selectivas)/Tarifas (la correspondiente a este proceso selectivo).

5.2. La falta de acreditación de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, la totalidad de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante no siendo este vicio subsanable.

5.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.4. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Sexta. – Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

6.2. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente pedir su modificación, mediante escrito motivado presentado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base cuarta.

6.3. Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.4. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano administrativo competente aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de



anuncios del Ayuntamiento sito en la planta baja de la Casa Consistorial concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

6.5. En esta misma resolución, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal de selección.

Séptima. – Tribunal de selección.

7.1. El tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo

7.2. El tribunal de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un presidente, un secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. No obstante, el tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

7.3. El tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del presidente y del secretario. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

7.5. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, el tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

7.6. El tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc.).



7.7. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria

Octava. – Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos de fuerza mayor o que en este punto se relacionan, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pudieren coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos, convocados por ésta u otra entidad, si ello ocurre no se le hará al aspirante ningún otro llamamiento, debiendo ser éste el que opte por acudir a un llamamiento o a otro.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de estar en situación de parto o de embarazo y esta situación le impida realizar la prueba concreta a la que ha sido llamada, deberá comunicarlo al órgano de selección con carácter previo presentando elementos de prueba suficientes que adverden la imposibilidad de acudir al mismo.

Cuando el aspirante se encuentre imposibilitado de concurrir al llamamiento por causa de una enfermedad pandémica deberá igualmente solicitar y acreditar con carácter previo la imposibilidad de acudir, lo que será apreciado libremente por el órgano seleccionador.

El órgano seleccionador podrá solicitar información complementaria. En todo caso, al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica, que la modificación no suponga una alteración de las condiciones de la celebración del ejercicio ni especial ventaja a los aspirantes en cuestión o menoscabo de los derechos del resto de los aspirantes.

El aplazamiento de los ejercicios no podrá demorarse por encima de plazos razonables, a juicio del tribunal, y en cualquier caso las pruebas deberán realizarse antes de la publicación del listado de los aspirantes que han superado el proceso.



El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «R».

8.2. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Novena. – Contenido del proceso selectivo.

9.1. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio:

9.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario integrado por 20 preguntas de desarrollo corto, que versarán sobre el contenido del programa que figura en el anexo II de la presente convocatoria, sin que deban necesariamente coincidir con epígrafes concretos del mismo.

La duración de esta prueba será determinada por el tribunal, sin que pueda exceder de un tiempo máximo de 120 minutos.

El tribunal podrá acordar que los opositores procedan a la lectura del ejercicio. En dicho caso la citada lectura será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

9.1.2. Segundo ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos relativos a las funciones propias de la plaza a cubrir y relacionados con cualquier apartado del temario. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que pueda exceder de 5 horas.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

En este ejercicio se valorará la calidad técnica de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión del aspirante.

El tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de quince minutos sobre cuestiones relacionadas con los supuestos desarrollados.

9.1.3. Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cuatro temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa que figura en el anexo II, uno de la parte de materias comunes y otros tres de la parte de materias específicas. Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 15 minutos previo al inicio



de la exposición oral para la realización de esquemas. La no exposición de alguno de los temas supondrá la exclusión del aspirante.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por los aspirantes, el tribunal apreciara deficiencia notoria en la exposición, podrá invitar a aquel a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el tribunal podrá dialogar con el opositor sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del tribunal no podrá sobrepasar los cinco minutos.

Décima. – Calificación de los ejercicios.

10.1. Normas generales.

10.1.1. Todos los ejercicios y pruebas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos.

En el ejercicio segundo cada supuesto se valorará con un máximo de 5 puntos, siendo necesario obtener un 2,5 en cada uno para aprobar. En este ejercicio la puntuación global vendrá dada por la suma de la calificación de ambos supuestos.

Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los tres ejercicios.

10.1.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la planta baja de la Casa Consistorial.

10.1.3. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

En caso de empate se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De continuar el empate se deshará teniendo en cuenta la mayor puntuación en los ejercicios tercero y primero, por este orden y el último término por orden alfabético, siguiendo el orden establecido en esta oposición.

10.1.4. La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

10.2. Normas específicas.

10.2.1. En los ejercicios primero y tercero cada miembro del tribunal con derecho a voto otorgará una puntuación comprendida entre cero y diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.



10.2.2. En el ejercicio segundo cada miembro del tribunal con derecho a voto otorgará una puntuación comprendida entre cero y cinco a cada supuesto.

Las calificaciones de cada supuesto se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a punto y medido, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

La calificación global del segundo ejercicio vendrá dada por la suma de la obtenida en cada uno de los dos supuestos, siendo necesario para superarlo obtener al menos una puntuación de 2,5 en cada uno de los supuestos.

Undécima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

11.1. Terminada la calificación de los opositores, el tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará al órgano administrativo competente dicha relación.

11.2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renuncia del aspirante seleccionado o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera

11.3. Los aspirantes que sin haber superado todo el proceso selectivo hubieren aprobado alguno de los exámenes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo, salvo que hayan hecho constar en su solicitud su negativa a formar parte de la misma. La gestión de la bolsa se efectuará de conformidad con las determinaciones contenidas en la normativa municipal vigente en el momento en que tomen posesión los funcionarios aprobados.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial el listado de los aspirantes que forman parte de la citada bolsa.

11.4. Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

11.4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente acompañado de su original para su compulsión.

11.4.2. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión de la titulación exigida. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.



En el supuesto de que el aspirante esté en posesión de un título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio de Educación Español, o obtenido en el extranjero, habrá de presentar además certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.

11.4.3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Dicho informe tendrá carácter no vinculante para al obtención del grado de «apto laboral», pudiendo requerirse la realización de un reconocimiento médico que sería emitido por el Servicio de Prevención y Salud Municipal.

11.4.4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

11.5. Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

11.7. Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Duodécima. – Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases, y en especial para la adaptación de las pruebas a las correspondientes minusvalías.

Decimotercera. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas y resultare de aplicación



a selección para el ingreso en la función pública por lo establecido en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimocuarta. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el organo de haya dictado el acto objeto de recurso, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 2 de marzo de 2021.

La teniente de alcalde,
P.D. Nuria Barrio Marina

* * *



ANEXO I
(INSTANCIA)

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad número, y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, Código Postal, email teléfono/s a efectos de localización número, enterado/a de las bases de la oposición convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de una plaza vacante de ingeniero de caminos de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número, de fecha, y BOE de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

Querer/renunciar a (subraye lo que proceda) formar parte de la bolsa de empleo.

ADJUNTA:

Justificante de haber abonado los derechos de examen

SOLICITA:

Ser admitido/a a la oposición convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de una plaza vacante de ingeniero de caminos de en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos.

En, a de de 202.....

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II

TEMARIO

I. – Materias comunes.

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Tribunal Constitucional.

Tema 2. – La Corona en la Constitución Española. El Gobierno. Las Cortes Generales.

Tema 3. – Organización Territorial del Estado en la CE: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias

Tema 4. – La Comunidad de Castilla y León: Antecedentes históricos y culturales. El Estatuto de Autonomía: Estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 5. – Organización Municipal. Pleno: Composición y competencias. Junta de Gobierno Local: Composición y competencias. Alcalde: Elección y nombramiento, competencias. Especificidades de régimen y funcionamiento de los municipios de gran población.

Tema 6. – Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Ordenanzas fiscales presupuestos municipales: Contenido, aprobación y ejecución.

Tema 7. – Las fuentes del derecho administrativo. Concepto de derecho administrativo. La jerarquía de fuentes. La Constitución como norma jurídica. La ley. Disposiciones normativas con fuerza de ley. Los Estatutos de Autonomía y las Leyes de las Comunidades Autónomas. Normativa Europea: Clases y aplicación de las mismas. El Reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria: Fundamento, titulares y límites. Procedimiento de elaboración de los reglamentos.

Tema 8. – Régimen Jurídico del Sector Público. Concepto, principios de actuación y funcionamiento. Los órganos de las Administraciones Públicas: Especial referencia a los órganos colegiados. La atribución de competencias a los órganos administrativos: Delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Las relaciones interadministrativas. Los convenios.

Tema 9. – El acto administrativo: Características generales. Requisitos. Validez y eficacia: Inderogabilidad singular. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, reposición y extraordinario de revisión.

Tema 10. – El procedimiento administrativo común: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Ejecución.



Tema 11. – La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 12. – Los contratos del Sector Público. Concepto, clases y elementos. Capacidad para contratar y procedimiento. El cumplimiento de contratos. Revisión de precios. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos. Especialidades del contrato de obras, suministros y servicios. La encomienda de gestión sometida a la legislación de contratos.

Tema 13. – Las subvenciones públicas: Concepto y naturaleza jurídica. Legislación básica y autonómica.

Tema 14. – El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley de la Función Pública de Castilla y León: Estructura y contenido básico de aplicación a las Entidades Locales de Castilla y León.

Tema 15. – El régimen estatutario de los funcionarios públicos: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Selección y provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes: Especial referencia a la carrera profesional. Retribuciones y seguridad social. Situaciones administrativas. Breve referencia al personal laboral al servicio de las Entidades Locales.

Tema 16. – Ética pública. La gestión de intereses en el ámbito público: Régimen de incompatibilidades. El código ético de los empleados públicos de la Administración. Régimen disciplinario.

Tema 17. – La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos y medidas preventivas asociadas al puesto de trabajo a desempeñar.

Tema 18. – Políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Normativa estatal y autonómica. Principios y estrategias de actuación en relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Plan Municipal de Igualdad

II. – Materias específicas.

Tema 1 – El derecho urbanístico. Relación con otras ramas del derecho y con otras ciencias. La regulación del urbanismo.

Tema 2. – La legislación urbanística y el urbanismo moderno. Evolución histórica del derecho urbanístico en España y en Castilla y León.

Tema 3. – El ordenamiento legal sobre el urbanismo en la actualidad. Legislación estatal y autonómica. Disposiciones legales complementarias y su rango.

Tema 4. – Principios que inspiran la legislación urbanística. Exposición de los motivos de las leyes estatales desde 1956, así como de la LUCyL.

Tema 5. – La propiedad inmobiliaria. Conceptos de propiedad y derechos reales. Adquisición y pérdida de la propiedad. Derechos de superficie. Copropiedad y propiedad horizontal. Servidumbres. El Registro de la Propiedad.



Tema 6. – Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León. Instrumentos previstos y contenidos.

Tema 7. – La regulación normativa sobre la protección del medio ambiente. Convenios internacionales y regulaciones estatales y autonómicas.

Tema 8. – El impacto ambiental. Su regulación, análisis y medidas correctoras. Gestión ambiental.

Tema 9. – Objeto y principios generales de la LUCyL. Información urbanística y participación social.

Tema 10. – Facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Régimen del suelo rústico, urbano y urbanizable. Concepto de solar.

Tema 11. – El planeamiento urbanístico, disposiciones generales. Ordenación urbana, criterios y estándares ambientales y de calidad urbana. Equidistribución de beneficios y cargas.

Tema 12. – El Plan General de Ordenación Urbana. Objeto, determinaciones de ordenación general y determinaciones de ordenación detallada.

Tema 13. – El Planeamiento de Desarrollo en suelo urbano y en suelo urbanizable. Los Planes Especiales.

Tema 14. – Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico. Vigencia, revisión y modificaciones. Administraciones y órganos intervinientes.

Tema 15. – Efectos del planeamiento urbanístico.

Tema 16. – Concepto y modalidades de gestión urbanística. Entidades para la gestión urbanística. Gastos de urbanización.

Tema 17. – Gestión de actuaciones aisladas.

Tema 18. – Gestión de actuaciones integradas. Unidades de actuación, sistemas de actuación, el proyecto de actuación: Contenido, elaboración, aprobación y efectos, el proyecto de urbanización.

Tema 19. – El sistema de concierto. El sistema de cooperación.

Tema 20. – El sistema de compensación.

Tema 21. – El sistema de concurrencia.

Tema 22. – El sistema de expropiación.

Tema 23. – Obtención de dotaciones urbanísticas públicas: Cesión gratuita obligatoria, expropiación forzosa, ocupación directa, convenios urbanísticos.

Tema 24. – La licencia urbanística.

Tema 25. – Fomento de la edificación, conservación y rehabilitación: órdenes de ejecución, declaración de ruina, ruina inminente y venta forzosa.

Tema 26. – La protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas: calificación, responsables, sanciones, prescripción y restauración de la legalidad. El delito urbanístico.



Tema 27. – Intervención en el mercado del suelo: Los patrimonios públicos de suelo y otros instrumentos de intervención.

Tema 28. – Reglamentos y Ordenanzas Municipales de Burgos con incidencia urbanística y de ocupación del dominio público.

Tema 29. – El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos: Documentación que lo compone, modelo territorial y precedentes.

Tema 30. – La ordenación de usos en el P.G.O.U. de Burgos. Clases de usos. Control por parcelas y por zonas.

Tema 31. – La protección del patrimonio histórico-artístico y del medio natural en el municipio de Burgos.

Tema 32. – Trazado de carreteras. Trazado en planta, trazado en alzado, sección transversal. Intersecciones, glorietas y enlaces. Aplicación al viario urbano.

Tema 33. – Explanaciones en carreteras y vías urbanas. Geotecnia aplicada al viario. Tipos de explanada. Terraplenes y pedraplenes.

Tema 34. – Drenaje superficial y subterráneo de carreteras y vías urbanas.

Tema 35. – Firmes y pavimentos para carreteras de nueva construcción. Bases de proyecto. Materiales. Selección.

Tema 36. – Firmes y pavimentos urbanos, para tráfico rodado y peatonal. Bases de proyecto. Materiales. Selección.

Tema 37. – Las infraestructuras viarias en el municipio de Burgos.

Tema 38. – Organización de la conservación de las carreteras. Métodos. Conservación con medios propios. Operaciones de conservación de carreteras.

Tema 39. – Explotación de carreteras. Señalización, balizamiento, elementos de seguridad. Ordenación y regulación de la circulación.

Tema 40. – Estudios de seguridad y análisis de costes y eficacia.

Tema 41. – La conservación de las vías públicas en el municipio de Burgos.

Tema 42. – Elementos de ingeniería de tráfico: el vehículo, el conductor y el peatón, las redes viarias y sus elementos. Estudios de tráfico, capacidad y niveles de servicio en carreteras e intersecciones.

Tema 43. – Ordenación, regulación y control del tráfico en vías urbanas. Señalización, marcas viales y semaforización.

Tema 44. – Transporte urbano y planeamiento. Transporte público y peatonalización.

Tema 45. – Reglamentos y Ordenanzas Municipales de Burgos con incidencia en el tráfico y el transporte.

Tema 46. – El sector del taxi en Burgos. Reglamento Municipal de los servicios urbanos e interurbanos de transportes con vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro, de 10 de octubre de 1994.



Tema 47. – Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León. Especial referencia al transporte urbano.

Tema 48. – El Servicio de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos. Estructura y composición. Organización. Naturaleza y fines.

Tema 49. – Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos. Órganos de Gobierno. El Consejo de Administración. Composición, competencias y funcionamiento. El Presidente, el Vicepresidente, los vocales, el Secretario y el Interventor.

Tema 50. – Órganos de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos. El Gerente del Servicio. El Jefe Administrativo del Servicio. Medios personales y materiales del Servicio.

Tema 51. – El transporte en el medio urbano: Movilidad Sostenible. Planes de Movilidad Urbana Sostenible. Transporte público y privado. Reparto competencial, organización y gestión.

Tema 52. – Investigación, desarrollo e innovación en el sistema de transporte urbano. Las nuevas tecnologías en el transporte. Aplicación a la gestión del sistema de infraestructuras y transporte.

Tema 53. – El transporte de mercancías. Características, reparto modal, estructura y evolución. Tráficos nacional e internacional y su influencia en el municipio de Burgos.

Tema 54. – El transporte de viajeros. Características, reparto modal, estructura y evolución. Tráficos nacional e internacional y su influencia en el municipio de Burgos.

Tema 55. – La Estación de Autobuses de Burgos: Fines propios del Ayuntamiento de Burgos. Medios personales y materiales.

Tema 56. – Transporte urbano colectivo de Burgos. Red de líneas: Trayectos, horarios y frecuencias. Medios personales y materiales.

Tema 57. – La Ley de Aguas: Principios que la informan y análisis de su contenido. Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación. Hidrológica.

Tema 58. – La gestión del agua. Organismos de cuenca. Competencias de la Administración Central y de la Autonómica. La gestión del agua urbana.

Tema 59. – Ingeniería hidráulica urbana: La red de saneamiento, diseño y criterios de cálculo.

Tema 60. – Redes de saneamiento separativas y unitarias. Ventajas e inconvenientes. Tendencias actuales. Métodos de control de la contaminación por alivios de la red.

Tema 61. – La depuración de aguas residuales. Directivas de la UE contra la contaminación de las aguas.

Tema 62. – Las infraestructuras de saneamiento en el municipio de Burgos. Estado y necesidades futuras. Gestión del servicio.



Tema 63. – Ingeniería hidráulica urbana: redes en presión para abastecimiento, diseño y criterios de cálculo. Depósitos, válvulas y otros elementos de regulación y control.

Tema 64. – El riego urbano. Modos de riego empleados en parques, jardines y viario. Captación y distribución mediante red no dependiente de la de agua potable.

Tema 65. – Tratamiento de agua potable para abastecimiento urbano.

Tema 66. – Las infraestructuras de abastecimiento de agua y de riego en el municipio de Burgos. Estado y necesidades futuras. Gestión del servicio.

Tema 67. – La distribución urbana del gas natural. Criterios de diseño. Compatibilización con otros servicios. Estado y necesidades futuras. Gestión del servicio.

Tema 68. – El transporte y la distribución de la energía eléctrica. Redes de alta y baja tensión. Normativa aplicable. Gestión del servicio.

Tema 69. – El alumbrado público: Diseño y criterios de cálculo, eléctricos y luminotécnicos. Normativa aplicable. Gestión del servicio.

Tema 70. – Las infraestructuras urbanas de telecomunicación. Diseño y normativa aplicable. Gestión del servicio.

Tema 71. – Mobiliario urbano y jardinería. Especies vegetales aptas para uso urbano en Castilla y León. Criterios de selección según emplazamiento y necesidades específicas.

Tema 72. – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Pliegos de prescripciones técnicas. Actas de replanteo del proyecto en la contratación de obras.

Tema 73. – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Acta de comprobación del replanteo e iniciación de las obras. Ejecución del contrato, certificaciones, programa de trabajos, modificaciones del contrato, proyectos de obras complementarias, expedientes de reclamación, revisiones de precios, aplicación de fórmulas o índices. Penalizaciones, suspensiones de las obras, resolución del contrato. Recepción de las obras, liquidación y plazo de garantía.

Tema 74. – Proyectos de obras. Competencias y atribuciones de los ingenieros de caminos, canales y puertos. La supervisión de proyectos por las Administraciones. Clasificaciones CPV y CPA-2008.

Tema 75. – Seguridad y Salud Laboral. Legislación vigente. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio de Seguridad y Salud. El coordinador en materia de Seguridad y Salud. Competencias y responsabilidades.

Tema 76. – Estrategia comunitaria en materia de residuos. Directiva marco de residuos (Directiva 98/2008/CE). Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Principios. La planificación en materia de residuos. Contaminación del



suelo. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Tipos de contaminantes. Usos del suelo. Evaluación del riesgo. Niveles genéricos de referencia. Técnicas de recuperación de suelos.

Tema 77. – Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Alternativas de uso (R.D. 105/2008 de 1 de febrero). Utilización de residuos en obra pública. Neumáticos fuera de uso, escorias de incineradores urbanos y materiales de dragado. La eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero).

Tema 78. – Conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad: la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

Tema 79. – La Directiva 2010/75/UE de 24 de noviembre de Emisiones Industriales. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Contaminación: Principios. Valores límites de emisión. Los permisos integrados de instalación. Los intercambios de información.

Tema 80. – La contaminación atmosférica. Tipos orígenes y características. Sus fuentes. Sectores y actividades contaminantes. Contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia. Normativa española. Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Tema 81. – La contaminación acústica. Normativa comunitaria y española sobre ruido. La ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Ley 5/2009, de 4 de junio, de ruido de Castilla y León. Efectos sobre la salud y el medio ambiente. La evaluación, prevención y reducción del ruido ambiental. Medidas correctoras.

Tema 82. – Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de prevención ambiental de Castilla y León

Tema 83. – La evaluación ambiental de proyectos y la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Principios. El marco jurídico de la evaluación de impacto ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tema 84. – Acceso a la información en materia de medio ambiente. La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Tema 85. – La normativa de responsabilidad medioambiental. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Nota. – En el caso de que sufra modificaciones la normativa a la que hace referencia el temario, antes de la celebración de las pruebas previstas, se entenderá que esta ha sido sustituida por la que resulte de aplicación en la fecha de celebración de las mismas.